



CONTRATO 050GYR091T00326-009-00
Contrato SAI D266014

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO 2026**, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR **EL DOCTOR CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL, "MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **NOVATEC MEDICAL S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **C. DORA MARIA SALAS MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 4º, 5º y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, el Doctor Carlos Francisco Morales Flores acredita su personalidad como Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, con **R.F.C** [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", suscribe el presente instrumento la Ing. Rosalba García González, **R.F.C.** [REDACTED] y la Dra. Teresa Flores Sarmiento, Jefa del Depto. Clínico de Anestesia **R.F.C** [REDACTED] que intervienen en este instrumento jurídico como **Administradores de Contrato** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública bajo cobertura de Tratados, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 Fracción II, 40, 41, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70 Fracción I, 71, 73, 74, 75, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, y demás disposiciones aplicables en la materia, conforme al requerimiento con número de referencia 6063.1.3/DIB/48/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de dar atención a los derechohabientes de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, a través de la cual se adjudicó el material requerido al proveedor NOVATEC MEDICAL, S.A. DE C.V ya que es el proveedor que ofertó un resultado técnico y económico satisfactorio, además cuenta con la capacidad de entrega inmediata, asesoría técnica y calidad en el servicio, con el propósito de proveer el suministro oportuno de los bienes a otorgar en términos del fallo de veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco y acta administrativa de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiséis.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron sancionadas por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, del Centro de Asesoría y Asesoría Jurídica de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. El procedimiento de registro bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/AJ/DOR/2025/1014

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP.



integral del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en moneda nacional, conforme a la Normatividad de Pago Vigente del IMSS posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Numero de proveedor;
 - Numero de contrato: y,
 - Número de alta de almacén.
- b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Dichos documentos se deberán entregar en el Departamento de Finanzas, en la Oficina de Trámites y Erogaciones, con un horario de atención de 08:00 a 13:00 horas ubicada en domicilio en Diagonal Defensores de la República esquina calle 6 Poniente, Colonia Amor, en esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

Cuando "EL PROVEEDOR" elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145
 Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
 Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
 Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).
 Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BBV-Bancomer, Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la U.M.A.E. Hospital de Traumatología y Ortopedia sito en Diagonal Defensores de la República esquina calle 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla, a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la materia del artículo 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Ejecutivas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa responsable. La consecuencia se registró bajo el número UMAE/HI/OP/DA/JA/DO/2026/64/H. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



(Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de estas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente cláusula a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la(s) factura(s) de cobro respectiva la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**

Para el caso de que se presenten pagos en exceso al **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PLAZO DE ENTREGA.- La fecha máxima para el suministro, entrega, instalación, pruebas, arranque, puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** será de 30 (treinta) días naturales

Los conceptos jurídicos del presente documento fueron consultados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica del Centro de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Federadas de Alta Especialidad, autorizadas por el Secretario de Salud. En consecuencia se registró bajo el número UMAEH/OP/DIA/JC/2026/6014. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de ejecución de los trabajos de consultoría y de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Federadas de Alta Especialidad, autorizadas por el Secretario de Salud. Se determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con el "EL INSTITUTO", a entregar junto con la remisión de pedido una carta garantía por la calidad de los bienes, por **una caducidad mínima de 9 meses**, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia de este contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

NOVENA. GARANTÍA (S)

a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, fracción II, 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía de cumplimiento indivisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en el último párrafo, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA-ADQ/2026/06/019. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones, de la licitación de manera correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, administrativos, económicos de terminación procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5 %, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.PENAS CONTRACTUALES

Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen las penas contractuales para que los proveedores respondan de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes, o por cualquier otra responsabilidad o incumplimiento de algún otro tipo obligación, en que pueda incurrir en términos del contrato o de cualquiera otra disposición legal aplicable, en este sentido se aplicarán las siguientes penas contractuales:

Table with 3 columns: Causa, Porcentaje, and Cálculo. It details penalties for non-compliance with quality requirements and late collection of goods.

Los errores que se registran en esta memoria de verificación serán sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico del IMSS, en el marco de la Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administradora responsable, con el número UMAE/HTOP/DIA/JADO/2026/014.



responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato, deberá llevar a cabo un calendario en donde se señalen las fechas de mantenimiento preventivo, correctivo o entrega de bienes o servicios, mismo que deberá de correr como anexo, que forma parte integral del presente contrato.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP.

El administrador del contrato será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos, para lo cual pondrá del conocimiento por escrito y documentalmente al área administrativa correspondiente de las omisiones por parte del prestador de servicios o proveedor, para la aplicación de las penas convencionales y deductivas, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo al respecto.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado de manera electrónica a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, en lo subsecuente MFIJ, utilizando los medios de identificación electrónica que al efecto autorice el SAT.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Tramite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

'LAS PARTES' manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, el 14 de enero de 2026.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR: 'EL INSTITUTO'

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. It lists Dr. Carlos Francisco Morales Flores as the legal representative and Ing. Rosalba García González as the contract administrator.



NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>Dra. Teresa Flores Sarmiento</u>	Jefa del Depto. Clínico de Anestesia Administrador del Contrato. Área Requirente y Técnica	[REDACTED]

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. Dora Maria Salas Mendoza Representante Legal de la Empresa NOVATEC MEDICAL S.A. DE C. V.	NME150820TX4

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato 050GYR091T00326-009-00 de Adquisición de Consumibles de Equipo Médico 2026, celebrado con fecha 14 de enero de 2026, por un importe mínimo de \$ 18,460.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$ 2,953.60 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100) y un monto máximo de \$40,088.00 (CUARENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 46,502.08 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y DOS PESOS 08/100 M.N), entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa NOVATEC MEDICAL S.A. DE C. V. El cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR091-T-3-2026"

Los requisitos mínimos del proceso licitatorio fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Avila Camacho" en Puebla, Puebla, el día 14 de enero de 2026, con base en el Manual de Organización y Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 3.1.2 del Manual de Organización en las Unidades Médicas, en su artículo 4.1.1. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 4/014.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL AVILA CAMACHO"
 EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFII
 050GYR091T00326-009-00
 SAI D266014
 Licitación Pública Bajo Cobertura de
 Tratados
 LA-50-GYR-050GYR091-T-3-2026
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO 2026

Clasif. Presp:
 221401150200

PROVEEDOR : NOVITEC MEDICAL, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : NME-150820-TX4
 No. PROVEEDOR: 00135135

ANEXO N° 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDEA PUEBLA
 CONTRATO ABIERTO DE ADMINISTRACIÓN
 No. CONTRATO: D266014
 No. REQUISICIÓN: 00223791020260055
 ANEXO 1

PÁGINA: 1
 FECHA: 14/01/2026
 HORA: 06:14:22 P. M.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO (\$)	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 200 2077 00 01	CIRCUITO DESECHABLE CIRCULAR PARA VENTILACION DE PACIENTE ADULTO. INCLUYE: CODO, MANGUERA DE VENTILACION MANUAL CON CONECTOR RAPIDO (LONGITUD: 1.5 M), MANGUERA DE VENTILACION (LONGITUD: 1.0 M), BOLSA LIBRE DE OXIGENO, TUBO DE VENTILACION, COMERTABLE CON SISTEMAS DE VENTILACION, COMERTACION: PAQUETE CON 20 PIEZAS, NUMERO DE CATALOGO: M1019429, PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO; CLAVE 531.053.0372ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. MARCA: GE. MODELO: AESPIRE S/S. Marca: HUDSON Procedencia: USA RFC Fabricante: NME -150820-TX4	4	8	\$3,031.00	\$24,248.00	0%	\$3,031.00	\$12,124.00	\$24,248.00
COBERTURA : 221401150901	8 MANGUERAS DE MUESTRA DE GAS. PRESENTACION N: PAQUETE 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO N: 8290286. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.053.0136 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRZGER. MODELO: FABIUS GS. Marca: SALTER LABS Procedencia: USA RFC Fabricante: NME -150820-TX4	4	10	\$504.00	\$5,040.00	0%	\$504.00	\$2,016.00	\$5,040.00
COBERTURA : 221401150901	10 MICRONEBULIZADOR. Marca: HUDSON Procedencia: USA RFC Fabricante: NME -150820-TX4	120	300	\$36.00	\$10,800.00	0%	\$36.00	\$4,320.00	\$10,800.00
COBERTURA : 221401150901	300								

IMPORTE DEL CONTRATO: \$40,088.00
 FINANZA REQUERIDA: \$4,008.80

Los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, sanitarios por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Comité de Asesoría Jurídica del Centro Médico Nacional de Puebla, bajo el número UMAE/HTOP/DIA/JADQ/2024/014
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de los mismos presentados en las bases requeridas, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T00326-009-00
SAID266014
Licitación Pública Bajo Cobertura de
Tratados
LA-50-GYR-050GYR091-T-3-2026
CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO 2026

Clasif. Presp:
221401150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA
No. CONTRATO: D266014
No. REQUISICION: 00223791020260055
ANEXO 1

PAGINA: 2
FECHA: 16/01/2026
HORA: 06:14:25 P. M.

PROVEEDOR : NOVATEC MEDICAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. : NME-150820-TM4
No. PROVEEDOR: 00135135

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

IMPORTE CON LETRA:
MONTRO : DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.
MAYOR : CUARENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo revisado y validado en el ámbito de la Ley de Organización de los Poderes Judiciales de la Federación, en el artículo 114.2 del Manual de Organización de los Poderes Judiciales de la Federación, en consecuencia, se registra bajo el número UMAE/HTG/DA/JAD/2026-1014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, anexo 1 de la licitación correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos determinantes procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante



ANEXO 3 (TRES)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: _____, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

Los documentos que se encuentran en este archivo son de carácter informativo y no tienen validez jurídica. Para más información consulte el sitio web del IMSS. Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido sin el consentimiento escrito de IMSS. Última actualización: 2026-01-14

Se elimina cadena original, RFC, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie [Redacted]

Fecha de Firma: 20/01/2026 13:24

Firma:

fTQGoKxn6evYcsLDQE4qNQFZ96tEjtM/3sdMfsP1p667w6e+9Eg1POIY1luk21FZHVR5BBu5gApdug6UzpFHYaxnIVd5Z3t1Z29GpI7p9B+QNBZHEh7NN1PPgtNY6uoB4YcrKg6mT1w3KpIbwCOg0JskkovGgkcu21cpjByiQ2qbead0rOvb/sFU9p4MdBpJvnSND1q2I1b4ELasTv+aCu460cV2LEOxirjjvu+iWPbeAAh1Xkw52SZ3D8Mhp3M5sJgYGv4md5g6SwikWQEGAtHB+xqnNmOzxYLGZx3K7CiwJ9zt6jQY37QQEcDjP£2kQPXgk3xple5LuPmtqYKaw==

Firmante: ROSALBA GARCIA GONZALEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie [Redacted]

Fecha de Firma: 20/01/2026 13:25

Firma:

Q5XXuPmDVTvtSMidfdEGNqo7fR13T/9xXt3arZLxYHkzYRySmbh9DLfzAPK9LkxFEYVpmaJ44sEvth1vgJrnEXR1EV4gzB8eNaga//yy98UyA jGb8nVjYLDi5J7oAyF2MDB+HImsZBjXlZaAVSrZVOe6+/RF86OX89t/Gp9n6I5a5tkZcU/BRTHWwC7v/+mRKNz6ipCdBJpWQht1K/7OYmAtcr60hCw7Kxk7uYPesB5neMxWBY8D0SjNBr+UxBEEd8uQmwU04ao3pRYV6AxfyBThhHbopc5u5+ms2SPm0xalHXKs+K2Rq++6T9x8np1Xn2LeCBez3AKwINpNdbG2w==

Firmante: TERESA FLORES SARMIENTO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/01/2026 13:28

Firma:

Se elimina número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP.

Contrato: 050GYR091T00326-009-00

PJ5unX4YyEEMfFc2DqSaqM+WGOPsKvxTVWLuc7kTF7xnIZ52sAc7hK3DBQQ6aI6p12warsBDhPC4oySG1a55xu3EnVPDNgegBN6/gqV8RKVAg55S4CDCrE41bsKVVX1AgzKA2/Za2Bh1YwkUhlX+NkWh67aJBuLYmXAlR9fRpw1YyYStqXotQzVq/FXdVx8kZdiAV+6X/HpsJHyrmu22dHvQ6vsdruApsc djX9HmR7HPEySIHtv6kwa3pxntamcTb9jDG1jJXfyMV+9xluqyq4KoaI1TMT3y2uSEIBDJzCPTtBH0yC5BQXdARfmmYK26tzjf24c6N3+d56r4p2Xhw==

Firmante: NOVATEC MEDICAL SA DE CV
RFC: NME150820TX4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/01/2026 13:53

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

KQtKju3VNobZsbcORrLY/1Afs+8BHSR8b4qLiYtjvViXV58p2FqQmovOOPlRzAtTawVfCbG1GH52r117Adgs21IyXf4blcxrF8jevC28Yu32v0GWjTvbM83hf+UzIKPyJ4WbwZG18sV5J281Pqzpeb8q7pyDokjesf1RM88nMvR1WL9YfDI0cROLTb9xOWyEBpdGKpShXkzQzEJzAMbR2ZHDhn5DQGxq+jpmyPG4yPAjvleAWLwP26JjVs1bSgFt59zUj2zkqmYF5ZOWw9bSvTNmQL+Wze9/jb4sg49B5PNg6rzAHREpGFrKr+fAul dVmlDbS2bPusmGZZYDG5ww==